

PROCESO: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE**
RAD. **680014003013-2020-00327-00**

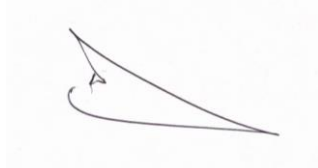
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, observa el Despacho que la parte actora solicita que se fije fecha para la diligencia de restitución del inmueble objeto de la litis, toda vez que el accionado no ha dado cumplimiento a la orden dada por esta unidad judicial en sentencia del 21 de julio de 2021, la cual le fue comunicada el 26 de agosto del año en curso mediante oficio No. 3744.

En esa línea, el Despacho dispone NEGAR la solicitud deprecada por la parte accionante toda vez que en la sentencia en comento se ordenó comisionar a la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de restitución del bien inmueble ubicado en la CARRERA 33 No. 86 – 144 TORRE 1 APTO 1007 CACIQUE CONDOMINIO CLUB BARRIO LA PEDREGOSA de BUCARAMANGA, en ese sentido cabe señalar, que dicha orden aún no ha sido comunicada al comisionado como quiera que hasta el pasado 26 de agosto del presente año se le remitió al señor LEÓN APARICIO el oficio que le solicitaba la entrega voluntaria del inmueble.

Así las cosas, atendiendo que el demandado hizo caso omiso al oficio 3744 de fecha 26 de julio de 2021, por secretaría envíese inmediatamente a la ALCALDIA DE BUCARAMANGA el Despacho Comisorio No. 20 del 26 de julio de 2021 para que proceda a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de restitución del bien inmueble en cuestión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM